

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4464 RAD. 024-2009-00093-00

Santiago de Cali, <u>🐧 8 SEP 2</u>01**7**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el abogado FABIO DÍAZ MESA, visible a folio 109 del presente cuaderno. PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 12 SEP 2017.

Fecha:

dos de fiecución MARIA HINENALLARGO RAMÍREZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4506 RAD. 017-2007-00289-00

Santiago de Cali, 18 SEP 2017

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto apterior. 12 SEP 2011

Civiles Municipales Municipales

Civiles Municipales

Civiles Municipales

Civiles Municipales

MARIA JUMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. USO 7 RAD. 013-2016-00818-00

Santiago de Cali, <u>¶ 8 SEP 2017</u>

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a LINA MARÍA NARANJO PALMA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.953.172 de Cali (V), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

12 SEP 2017 Jurgados de Ejecue

Civiles Municipales JUZGCOS OS MUNICIPOLES CIVILES MUNICIPO RAMÍTEZ CIVILES MUNICIPOLAS MARIA VILMENA LARGO RAMÍREZ SÉCRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4508 RAD. 006-2011-00555-00

Santiago de Cali, SEP 20171

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.,** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 34.456 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No.) de hoy se notifica a las partes el auto aprerior.

echa: 12 SEP 2017

JURIS AR EIREBEISN MUNICIPAIRS MARIA IMENA PARGO RAMÍREZ MARIA SE**SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4510 RAD. 007-2015-00628-00

	ก	0		20 € 391	:	
Santiago de Cali,	U	0	SEP	20171	t	
Saritiago de Cali,					1	

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 01-1760, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- GLÓSASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 10-1501, proveniente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, <u>SI SURTEN</u> EFECTOS. PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 3.- PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por COLMENA SEGUROS en el que allega certificación de afiliación al trabajador, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

IUZGADO PRIMERO I

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

12 SEP 2017

Jussels de Ejocución
Civiles Municipales
Civiles Municipales
MARÍA IMENTALIARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1688

RAD. 011-2006-00633-00

Santiago de Cali, *10 8 SEP 20171

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la CESIÓN allegada por la parte actora ORDÉNASE fin de que se sirva aclarar, si lo que pretende es la CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso los documentos que se acompaña como base del recaudo, así como también los derechos que se reclaman o se pretenden hacer valer se encuentran incorporados y determinados los documentos anexos a la presente demanda, por lo tanto la cesión de los derechos litigiosos no opera para esta clase de procesos de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del C.C.

NOTIFÍQUESE.-

JUEZ



RAMA JUDICIAL <u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u> SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4503 RAD. 004-2012-00580-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante ALEXANDER PERDOMO DUQUE, a favor de BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 de Chinchiná y licencia temporal No. 11.334 del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.
- **3.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEP 2017

Fecha: SEP 2017

MARÍA JUMERA LARGO RAMÍREZ

María SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4504 RAD. 003-2010-00502-00

Santiago de Cali, ____0 8 SEP 2017

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante FINANCIERA ANDINA S.A. "FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 34.456 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto apterior.

a: 12 SEP 2017 Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

Maria Jimena LARIA SECRETARIA MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ **SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4505 RAD. 024-2013-00430-00

Santiago de Cali, <u>98 SEP 2017</u>

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO FINANDINA S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 34.456 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GÍRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMÈRO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto antérior. SEP 2017

Insacqos de Elecnes

Civiles Municipales JUZGCOS MUNICIPOLES

CIVILES MUNICIPOLES

CIVILES MUNICIPOLES

RAMÍREZ

MARÍA HIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 8 SFP 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4499 RAD. 019-2015-00079-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto de 15 de febrero de 2017, visto a folio 100 del expediente.
- 2.- EXHORTAR al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

> JUZGADO PRIMERÓ DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 59 _de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecuci Civiles Municipales Civiles Municipalities

MARIA JIMENA Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4500 RAD. 005-2015-00267-00

Santiago de Cali, 10 8 SEP 2017

En atención a la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegada por la parte actora donde indica que aún no se ha podido llevar a cabo la diligencia de secuestro por cuanto el Alcalde aún no ha asignado la entidad que la debe realizar.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ Juez

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN **ETVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

JUMARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ

Maria Jime SECRETARIA SECRETA



RAMA JUDICIAL <u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u> <u>SANTIAGO DE CALI - VALLE</u>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4502 RAD. 008-2014-00214-00

Santiago de Cali, 8 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, para que obre y conste en el expediente, en el que indica que la medida inscrita sobre el bien inmueble objeto de litigio, fue librada por el JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN sin que se conozca aun el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

__luez

JUZGADO PRÍMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. $\frac{59}{100}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SER 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4495 RAD. 20-2012-00667-00

Santiago de Cali, 'n 8 SEP 2017'

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste oficio No. 002-2177, proveniente del JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, se dio por terminado por pago total de la obligación, dejando a disposición las medidas allí perfeccionadas sobre el vehículo de placas No. KIS 013, el que fue adjudicado en este proceso y entregado al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4497 RAD. 001-2012-00308-00

Santiago de Cali,	19 8	SEP	20171	
-------------------	------	-----	-------	--

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solitud de oficiar al área de talento humano de la Policía Nacional, ORDENASE al apoderado judicial de la parte actora, allegue escrito original, por cuanto el mismo es una copia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2011 Con les

Fecha: _ 12

MARÍA JUMÉNA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA 21 A MARÍO NATIO



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4490 RAD. 022-2016-00545-00

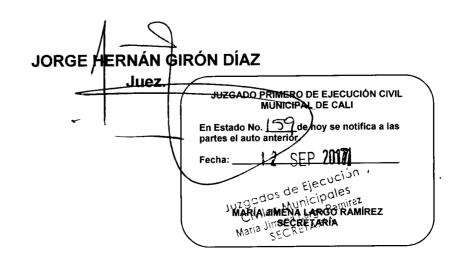
Santiago de Cali,	'D 8	SEP	2017	

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S.
- **3.-** EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a SISTEMCOBRO S.A.S., como parte DEMANDANTE --CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **4.- NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 5.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA, para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4493 RAD. 033-2014-00884-00

Santiago de Cali, <u>n 8 SEP 2017</u>

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado ÁLVARO POSSO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.943.996 y tarjeta profesional No. 12.559 del C.S. de la J.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada NHORA STELLA MORENO CAÑARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.940.092 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 63.732 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, el señor ALBERTO BAHAMÓN VELASCO, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIC PAL DE CALI

En Estado No. $\frac{150}{100}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SEP 2017

Juzgados de Ejecuci Fecha:

Civiles Municipales mena Largo Raitira NARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4494 RAD. 031-2012-00209-00

En atención al memorial allegado por la abogada SANDRA MILENA GUTIERREZ GUTIERREZ, y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que a la memorialista no se le ha reconocido personería judicial alguna para actuar como apoderada dentro del proceso, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE el escrito que antecede, al cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto a la abogada SANDRA MILENA GUTIERREZ GUTIERREZ no se le ha reconocido personería judicial para actuar como apoderada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2005EP 20:1. Municipales

Jimena Largo Ramirez MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ **SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4480 RAD. 008-2013-00866-00

Santiago de Cali, _'0 8 SEP 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a DANIELA ALEJANDRA RENGIFO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.863.936 de Cali (V), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Jue:

JUZGADA PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

12 SEP 2017

Juzgados de Ejecuc Juzgados de Ejecoo Juzgados Municipales Civiles Municipales Civiles Municipales MARÍA LIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4487 RAD. 013-2017-00124-00

Santiago de Cali, 8 SEP 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterier.
Fecha:
SEP 2817

Fecha:
SEP 2817

MARIA HIMENA LARGO RAMÍREZ
MARIA HIMENA LARGO RAMÍREZ
MARIA SESEGRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 44 88 RAD. 003-2010-00370-00 () 8 SEP 2017

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, el apoderado de la pacte actora comunica que la entidad LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINACIMIENTO COMERCIAL, fue objeto de fusión por absorción por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante Resolución No. 0952 del 6 de mayo de 2010 de la Notaria 11 del Circulo de Cali.

En consecuencia de lo anterior solicita que todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este proceso para su representado, deben ser radicados en cabeza de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Siendo procedente lo solicitado de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTASE LA SUCESIÓN PROCESAL que hace LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINACIMIENTO COMERCIAL A BANCO DE OCCIDENTE S.A.
- 2.- TÉNGASE para todos los efectos legales como parte demandante a BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se
notifica a las partes el aluto anterior.

Fecha: 12 SEP 2010

MARÍA JIMENA LARGO RAMINEZ DIES
SECRETARIA

MORÍA JIMENA LARGO RAMINEZ DIES
SECRETARIA

MORÍA JIMENA LARGO RAMINEZ DIES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL <u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u> SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4476 RAD. 006-2008-00210-00

Santiago de Cali, 0 8 SFP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el abogado **FABIO DÍAZ MESA**, visible a folio 171 del presente cuaderno. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIRAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterio.

Fecha:

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Juzga Municipalica Civiles Municipalica Jimena Largo Ramirez MARÍA IMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4479 RAD. 004-2008-01044-00

Santiago de Cali, __ *0 8 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el abogado FABIO DÍAZ MESA, visible a folio 123 del presente cuaderno. PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GÍRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 12 SEP 2017 ción

Juzgados de fiec Civiles Municipales Jimena Largo Ramirez Jimena Largo Ramirez JAEARO

MARÍA MIENA EARGO RAMÍREZ **SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4465 RAD. 009-2012-00381-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira (V) y Tarjeta Profesional No. 79.821 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de høy se notifica a las partes el auto anterior.

<u>SÉP 2017</u>

gados de Ejecución MARÍA UMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali	8 SEP 2017	
AUTO DE SUSTANCIACION No	4466	

RAD. 013-2014-00007-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte de la página de Banco Agrario, toda vez que **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2000

JUZGADOS de Ejecución

JUZGADOS de Ejecución

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

SECREJARIATARIA





RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4467 RAD. 033-2015-00263-00

Santiago de Cali,	10	8	SEP	2017]	j	
•						

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, de los ABONOS realizados por el demandada.

NOTIFÍQUESE.-

/	1			
JORGE HE	RNÁN Juez	1	N DÍAZ	
				-
	PRIMERO MUNICIPA		ECUCIÓN CIVIL	
En Estado No. partes el auto	anterior.	, /	notifica a las	
Fecha:	12	SEP 2	0.187	
-00	es Munic es Munic gimena Lars ASCRETA ASIMENA SECR	ipales go Ramire iRIA LARGO RETARIA	z RAMÍREZ	
				/